



Cultura

CONVENIO SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "FONDO TALLERES" FECHA: 12 (DOCE) DE ABRIL DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)

I. MUNICIPIO TIZAPAN EL ALTO, JALISCO

II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"

INDEPENDENCIA N° 170. COL. CENTRO, TIZAPAN EL ALTO, JAL. C.P. 49400

III. SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO

SESION ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DEL DIA 22 DE FEBRERO DEL 2021.

IV. APORTACIÓN DE "LAS PARTES"

IV.1. APORTACION DE "LA SECRETARIA"

\$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Aportación procedente de recursos estatales aplicable para el pago de instructores que impartan talleres en el municipio de Tizapán el Alto, en el marco del Programa Fondo Talleres para Casas de Cultura presencial o virtual durante la contingencia sanitaria COVID - 19. Ejercicio 2021

IV.2. APORTACIÓN DE "EL MUNICIPIO"

\$111,000.00 (CIENTO ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Aportación complementaria aplicable para el pago de instructores que impartan talleres en el municipio de Tizapán el Alto, en el marco del Programa Fondo a Talleres para Casas de Cultura presencial o virtual durante la contingencia sanitaria COVID - 19. Ejercicio 2021

V. OBSERVACIONES:

Pago a realizarse a más tardar el 30 (TREINTA) de SEPTIEMBRE de 2021 (DOS MIL VEINTIUNO). Deberán observarse los lineamientos sanitarios para prevenir y contener el contagio por el virus COVID-19 según determine el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud, prevaleciendo dichas disposiciones sobre cualquier que del clausulado contenido en el anverso se le contraponga.

VI. VIGENCIA:

A partir de la fecha de la firma y hasta el 30 (TREINTA) de SEPTIEMBRE de 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

"LA SECRETARIA"

"EL MUNICIPIO"

MTRA. SUSANA CHÁVEZ BRANDON

C. JOSÉ SANTIAGO CORONADO VALENCIA

LIC. TERESITA DE JESUS GARNICA RAMOS

LCP. JOSÉ LUIS ANAYA RICO

Encargada del Despacho de la Secretaría de Cultura

Presidente Municipal

Sindico Municipal

Tesorero Municipal

Jefatura de Desarrollo Municipal

Este es el Convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el municipio de TIZAPAN EL ALTO, JALISCO, en el marco del Programa "Fondo Talleres", suscrito, leído y firmado por el Sr. Secretario de Cultura y el Sr. Presidente Municipal de Tizapán el Alto, Jalisco, el día 12 (DOCE) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

LIC. DENISSE CORONA GARCIA Directora de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial SC

LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO Jefatura de Desarrollo Municipal SC

RECIBIDO

PROGRAMA FONDO TALLERES PARA CASAS DE CULTURA
NOMBRE: Recepcionero HORA: _____



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA SEÑALADA AL ANTERO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU ENCARGADA DE DESPACHO, LA MTRA. SUSANA CHAVEZ BRANDON, Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DEL ESTADO REFERIDO EN EL PUNTO I DEL ANTERO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO(A) DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUIEREN SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara:
1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3 numeral 1, fracción 1, numeral 1, fracción III, 14, 15, 16 numeral 1, fracción IV, 20 numeral 1, fracciones II, III, VI, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 5 de diciembre del año 2018. Su encargada de Despacho cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio en términos de los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracciones I y X de su Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 01 de enero del año 2019. Así mismo, acredita su representación con el nombramiento y toma de protesta emitidos por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 01 (primero) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno).
1.2. Entre las facultades que le otorga el artículo 20 de la citada Ley, con relación al estado de Jalisco se encuentran las de diseñar y ejecutar su Programa de Cultura, diseñar y aplicar su política cultural, en coordinación con la Federación y los municipios, difundir la cultura y artes, promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación artística y científica de su población, celebrar los eventos que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento general de los objetivos de su política cultural, así como las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.
1.3. Que ha implementado el Programa "Fondo Talleres", en lo sucesivo "EL PROGRAMA", que tiene por objeto contribuir a la consolidación y ampliación de la oferta de talleres que se imparten en las casas de la cultura de los municipios del Estado, en lo sucesivo "LOS TALLERES".
1.4. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Zaragoza No. 224, 5ta planta, colonia Jardines del Bosque, C.P. 44100 y/o en la casa de Pedro Moreno No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SPC 130227 L99, Secretaría de la Hacienda Pública, C.P. 44100 y/o en su momento donde su Dirección Administrativa.
II. "EL MUNICIPIO" declara:

CLAUSULAS

- PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases para la contratación entre "LAS PARTES" a efecto de que se lleven a cabo en el "MUNICIPIO" "LOS TALLERES" (de formación artística), en los términos del programa anual de trabajo que al efecto presente ante "LA SECRETARÍA", y que, haya sido elaborado por la misma, con el propósito de impulsar el desarrollo artístico municipal y regional, apoyar el desenvolvimiento artístico de la población y promover los vínculos entre los municipios de la región mediante su participación en actividades conjuntas.
SEGUNDA. APORTACIONES FINANCIERAS. Para el cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes aportaciones financieras:
a) "LA SECRETARÍA" aportará la cantidad referida en el PUNTO VII, en los términos referidos en el PUNTO V y será presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente (s) por parte de "EL MUNICIPIO", con los recibos que determine la Jefatura de Recursos Financieros de "LA SECRETARÍA" y de acuerdo con las normas aplicables.
b) "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad referida en el "PUNTO IV.II".
Estas aportaciones serán administradas y gestionadas directamente por "EL MUNICIPIO", se destinarán exclusivamente al pago de los instructores que impartan "LOS TALLERES" y por ningún motivo podrán aplicarse a fines distintos, tales como el pago de directores de orquesta, banda o grupo folclórico, la compra de vestuario o instrumentos musicales, entre otros.
Los recursos cuya aportación corresponden a "LA SECRETARÍA" quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan. "LA SECRETARÍA" entregará su aportación previa presentación del comprobante fiscal correspondiente por parte de "EL MUNICIPIO".
TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para la correcta ejecución de "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" se obliga a:
a) Seguirse a las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS" y demás normas aplicables.
b) Proporcionar y/o gestionar el libre uso de las instalaciones, mobiliario y demás elementos necesarios para llevar a cabo "LOS TALLERES". "EL MUNICIPIO" deberá garantizar la disponibilidad constante de dichas instalaciones y deberá verificar y asegurar que, durante todo el tiempo que se avale el objeto de este convenio, dichos espacios permanezcan en las condiciones (límites, estándares y cumplan con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables a sitios análogos de cuya permanencia será responsable "EL MUNICIPIO".
c) Designar al (los) instructor (es) que impartirá (n) "LOS TALLERES" y celebrará directamente con ellos los saldos jurídicos que resulten conducentes para formalizar la prestación de sus servicios.
d) Aportar la cantidad referida en el inciso b) de la cláusula anterior y destinar las aportaciones pactadas en la CLÁUSULA SEGUNDA exclusivamente al pago de instructores. En caso de que el costo de la ejecución del presente convenio exceda las aportaciones aquí pactadas, "EL MUNICIPIO" deberá cubrir el exceso.
e) Acreditar a "LA SECRETARÍA" la correcta aplicación de los recursos aportados por virtud de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA.
f) En su caso, delegar mediante depósito a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco los recursos estatales cuya correcta ejecución no acredite a satisfacción de "LA SECRETARÍA", en un plazo de 05 (cinco) días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente.
g) Suplir y dar cuenta de la realización de "LOS TALLERES" en los términos referidos por "LA SECRETARÍA" y consignar en el programa de trabajo anual, así como autorizar inmediatamente a "LA SECRETARÍA" cualquier modificación relativa a instructores, talleres o pagos que conlleva durante la vigencia de este convenio.
h) Emitir manual e itinerario para las instrucciones que impartan "LOS TALLERES" el pago referido en el formato de distribución de recursos previamente acordado por "LA SECRETARÍA", contra la recibida prestación de sus servicios.
i) Cubrir los gastos de transporte y viáticos que pudieran originarse con motivo de la impartición de "LOS TALLERES".
j) Responder ante las instancias jurisdiccionales y autoridades en materia laboral, civil, administrativa, de seguridad social, entre otras, para el caso de cualquier controversia respecto de las obligaciones pactadas entre "EL MUNICIPIO" y los instructores o cualquier persona que a la dependencia, ni están subordinados a ella en modo alguno, el entendido de que no existe relación jurídica alguna entre ellos y "LA SECRETARÍA", pues no prestan servicios a la dependencia, ni están subordinados a ella en modo alguno.
k) Dar crédito a "LA SECRETARÍA" en los medios de crédito de cualquier tipo en los que se promuevan o produzcan "LOS TALLERES" o las actividades derivadas de los mismos.
l) Promover la continuidad de "EL PROGRAMA" en "EL MUNICIPIO" al término de la vigencia de este convenio, y promover la suscripción de un nuevo convenio.
m) Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del presente convenio y de "LAS REGLAS", y realizar todas las acciones tendientes a su cumplimiento.
CUARTA. "EL MUNICIPIO" deberá acreditar la correcta aplicación de las aportaciones destinadas a "EL PROGRAMA", canalizando a los instructores que impartan "LOS TALLERES", copia del comprobante (recibo de honorarios, recibos, etc.), en el momento de cada pago.
b) Presentar dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles de cada mes, al menos en el que se realice el pago, los listados de asistencia correspondientes a las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, en los formatos que al efecto disponga "LA SECRETARÍA".

Asimismo, cuando en la ejecución del proyecto de trabajo antes referido intervengan instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", las instituciones jurídicas que se suscriben al efecto deberán estipular expresamente que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con "EL MUNICIPIO" ni con "LA SECRETARÍA".
"LAS PARTES" se harán responsables de manera individual y directa del pago de sueldo, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que están obligados con relación a las personas que por su cuenta empleen para dar cumplimiento a este convenio, y de igual forma harán frente a cualquier otra contratación que se requiera para su cumplimiento, destinando una parte a la obra de cualquier controversia que pudiera presentarse en este servicio.
NOVENA. CESIÓN. "EL MUNICIPIO" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona.
DÉCIMA. CONTINUIDAD DE LOS TALLERES. Las disposiciones acordadas en el presente documento solo podrán ser modificadas por causa de fuerza mayor de interés público, como lo son aquellos relacionados con la salud (de manera enunciativa y no limitativa). De manera específica se señalan aquellas medidas para prevenir la propagación del COVID-19, así como las que se señalan las autoridades competentes en la materia. En caso de reanudación, deberán observarse las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS". "LAS PARTES" se obligan a prevenir lo necesario para garantizar la continuidad de los mismos durante épocas posteriores. En caso de que se actualice lo previsto por la CLÁUSULA QUINTA, correspondrá enteramente a "EL MUNICIPIO" el cumplimiento de esta obligación.
DÉCIMA PRIMERA. BIENA FE. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. Los recursos económicos que, en su caso, se obtuvieran en virtud de la realización de "LOS TALLERES" deberán destinarse únicamente a la recuperación de gastos en los que se hubiese incurrido para su ejecución y por ningún motivo podrán utilizarse para fines distintos a los expresados en el presente documento.
DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio de colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO VI, y se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES" de común acuerdo entre ellas que conste por escrito. Así mismo, podrá modificarse o darse por terminado de común acuerdo por "LAS PARTES" previa solicitud de alguna de ellas y en los mismos términos en los que fue otorgado.
DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y de no ser así, se someterá a la autoridad de la Administración del Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco, acudiendo al artículo 107 de la Ley de Procedimiento Civil del Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco.
Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión ni empobrecimiento injusto, por lo que lo suscriben de conformidad con la presencia de los requisitos que se señalan en el presente documento, en Guadalajara, Jalisco, en la fecha indicada al frente de este documento.

FIRMA Y SELLO VO. BO. SINDICO MUNICIPAL

Terese de Jesús García

2018

